



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS, Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS I.A.P., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. GUILLERMO GUTIÉRREZ ROMERO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CENTRO":**

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario, UAEM, Ecatepec; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. El Centro Universitario UAEM Ecatepec, actualmente cuenta con seis licenciaturas; en Contabilidad, Derecho, Psicología, Informática Administra, e Ingeniería en Computación.
- D. Que señala como domicilio ubicado en: Calle José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México; teléfono 57 87 35 10.

**II. DE "LA FUNDACIÓN":**

- A. Qué es una Institución de Asistencia Privada constituida mediante Escritura Pública número 101, 723, con fecha del trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Lechuga, Notario Público ciento diez y seis del Distrito Federal.





- B. El Licenciado Guillermo Gutiérrez Romero, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, que consta en el Testimonio Notarial número 101,723, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Lechuga, Notario Público número ciento diez y seis del Distrito Federal.
- C. Que tiene como objetivo llevar a cabo por medio de investigaciones técnico científicas la búsqueda de niños y niñas robados, extraviados, ausentes, maltratados, secuestrados y explotados laboral y sexualmente; así como búsqueda de personas discapacitadas, de tercera edad y desaparecidas sin causa justificada para su integración en su seno familiar.
- D. Qué señala como su domicilio, el ubicado en la Calle: norte 70, número 5844, Colonia Faja de Oro, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07850, México, Distrito Federal.

**III. DE "LAS PARTES":**

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA FUNDACIÓN"**.





**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**I. "EL CENTRO" se compromete a:**

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participaran en el proyecto o programa específico en la medida de las necesidades, vacantes, existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Proponer los programas que desarrollaran los alumnos y pasantes durante el Servicio y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar los alumnos y pasantes **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a afecto de canalizarlos a **"LA FUNDACIÓN"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos y normatividad general que establezca las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base a la información proporcionada por **"LA FUNDACIÓN"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con la que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

**II. "LA FUNDACIÓN" se compromete a:**

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y de forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**.
3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** el área de trabajo idóneo.





4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, motivo del presente Convenio.
5. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO" de las causas que puede originar la suspensión de los alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, presentadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que lo hayan terminado en la requisición del tiempo establecido, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO" con el objetivo de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio de alumnado a "LA FUNDACION", toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda en termino y función con el cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes.
8. Otorgar a los alumnos y pasantes aspirantes a ocupar dichas vacantes una constancia por la labor realizada a cada uno de los participantes al término de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente Convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Convenir en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse





**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México

**CONVENIOS AG**



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

#### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA FUNDACIÓN" y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA FUNDACIÓN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO", Lic. Mayra Riveros Domínguez, Jefa del Departamento de Extensión y Vinculación, y la M. en D.P.P. Alma Galindo Carbajal, Profesora de tiempo completo.

Por "LA FUNDACIÓN", Lic. Guillermo Donaldto Gutiérrez Martínez, Presidente de la Fundación y la Lic. Sandra Martínez Peralta, Directora de Enlace Interinstitucional.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANSE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL ALCANSE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "EL CENTRO"

POR "LA FUNDACIÓN"

**M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN**

**LIC. GUILLERMO GUTIÉRREZ ROMERO  
PRESIDENTE**





SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANSE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL ALCANSE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Handwritten signature and stamp for "LA FUNDACIÓN" with the name GUILTERMO GUTIÉRREZ ROMERO and the title PRESIDENTE.

Handwritten signature and stamp for "EL CENTRO".

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

16 DE ENERO DE 2015  
Fecha de validación